

III. — PERSONAL

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones

Resolución 564/19879/11

Cód. Informático: 2011023244.

Determinación de las zonas de escalafón para la evaluación para el ascenso al empleo superior en el ciclo de ascensos 2012/2013 y para la asistencia a determinados cursos.

El proceso de evaluación para el ascenso al empleo superior durante el ciclo de ascensos 2012-2013 y para la selección de concurrentes a determinados cursos de actualización, exige informar sobre la secuencia de su desarrollo, determinar las zonas de escalafón para las citadas evaluaciones, así como dar unas normas para el acopio de la documentación necesaria para el proceso.

En los puntos siguientes que desarrolla esta Resolución se detallan los aspectos necesarios para conseguir los objetivos citados.

1. ZONAS DE ESCALAFON

- Evaluación para el ascenso al empleo superior: anexos I, II y III.

Estas zonas de escalafón se completarán de modo definitivo una vez que se conozca el personal que renuncie a la evaluación, así como el excluido por no reunir las condiciones necesarias para ser evaluado.

Para lo anterior y según lo establecido en el apartado sexto de la Orden Ministerial 18/2009, de 24 de abril, en el mes de marzo se publicará una nueva resolución en el «BOD» que contendrá los siguientes puntos:

- Zonas de escalafón definitivas y relación de evaluados.
- Número de evaluados para cada empleo y escala.
- Número de vacantes, por empleo y escala, previstas para el ascenso durante el ciclo.
- Relación aplicada entre vacantes y evaluados.
- Evaluación para asistencia a cursos de actualización: anexos IV y V.

Las zonas señaladas para la evaluación son provisionales y se determinan para la recopilación de documentación, ya que posteriormente y de acuerdo con lo señalado en el artículo 29, punto 1 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera, aprobado por el Real Decreto 168/2009, una vez que el Ministro de Defensa fije el número de asistentes a cada curso, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército determinará, mediante la correspondiente resolución en el «BOD», las zonas de escalafón definitivas del personal que será evaluado para la asistencia a cursos de actualización.

- Observaciones

Los números de escalafón están referidos a los registrados en SIPERDEF a fecha de publicación de la presente resolución. Los números señalados como inicio y final de la zona de escalafón se encuentran incluidos en la misma.

Las unidades, centros y organismos deberán comunicar al personal destinado en los mismos su inclusión en la zona de escalafón y en la relación de Cabos 1.º publicada en la presente resolución. Asimismo deberán proporcionar a los interesados las certificaciones documentales necesarias y los medios informáticos adecuados para el acceso al portal personal y a los buzones de correo electrónico habilitados para el desarrollo de su correspondiente evaluación.

Aquellos evaluados que por motivo de su destino o situación, no dispongan de dirección de correo oficial y/o acceso a su portal personal, podrán solicitar, expresamente,



la remisión de sus datos iniciales y las comunicaciones que se produzcan en relación a su evaluación, a su dirección personal de correo electrónico.

2. DOCUMENTACION A REMITIR

- Por la dirección de Enseñanza (DIEN)

De la relación de personal de los anexos I y IV que le será remitida por la DIPE, datos relativos al puesto obtenido y al total de la promoción o curso correspondiente, todo ello en soporte magnético, según lo dispuesto en el punto 8 del anexo a la Instrucción 26/2010, de 1 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización del Ejército de Tierra.

Del personal incluido en los anexos I y II, resultados de apto/no apto en los cursos de adaptación para la incorporación a la escala de oficiales de la Ley 39/2007.

1. PERSONAL INCLUIDO EN LOS ANEXOS I, III, IV y V

Los cuadros de mando y Cabos 1.º incluidos en los anexos I, III, IV y V, remitirán la declaración individual complementaria, según modelo recogido en el enlace PERSONAL>MILITAR DE CARRERA>DOCUMENTACION>EVALUACIONES de la web de la intranet del Ejército de Tierra. En dicho enlace también se encuentran las instrucciones para rellenar la citada declaración, la normativa relativa a evaluaciones, así como el desarrollo del proceso de evaluación.

- Observaciones

La información inicial que la Dirección de Personal (DIPE)/Subdirección de la Carrera Militar (SUBCAM) posee de cada evaluado es la que consta en SIPERDEF a fecha de la publicación de esta resolución, que se actualizará a 7 de enero de 2012, así como los datos aportados en las declaraciones individuales complementarias por el personal que fue evaluado en el pasado ciclo (2011/2012). Dicha información se podrá consultar en el portal personal de la intranet del Ministerio de Defensa en las fechas que más adelante se indican.

La información disponible será completada por cada evaluado mediante la declaración individual complementaria, referida a su actuación profesional y a los méritos y aptitudes que no estén reflejados claramente o que teniendo valoración en la evaluación, no estén recogidos en la información inicial del portal personal. La fecha de cierre de las vicisitudes a tener en cuenta para la evaluación será la de 7 de enero de 2012.

Las vicisitudes que se incluyan en la declaración individual complementaria deberán acompañarse de la justificación documental correspondiente y/o las certificaciones oportunas. No podrá omitirse la remisión de este documento y, en caso de no haber documentación que añadir u observaciones que formular, se rellenará con «nada que objetar».

Sólo se admitirá una declaración individual complementaria, que se remitirá digitalizada en un solo documento y en formato PDF, por medio del correo electrónico, a los buzones habilitados al efecto y recogidos en la dirección de la página web de la INTRANET del Ejército de Tierra citada anteriormente. Los informes personales, en el caso de los Cabos 1.º, y aquella otra documentación clasificada necesaria, se remitirá por los canales establecidos.

En casos excepcionales, cuando por carencia de los medios técnicos adecuados o por otros motivos justificados no sea posible la remisión digitalizada, se admitirá su remisión mediante correo ordinario. En cualquier fase del proceso de evaluación, la junta de evaluación correspondiente podrá solicitar a los evaluados la remisión de documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, por correo ordinario.

Para el ciclo de ascensos 2012/2013 se valorará el TGCF del año 2011, salvo para el personal destinado o en comisión de servicio en el extranjero, al cual le será válido el TGCF que tuviera en vigor el día de su incorporación al destino o comisión, tal y como se recoge en el punto 7.4 de la Instrucción Técnica 03/10 Test General de la Condición Física.



Los Cabos 1.º relacionados en los anexos III y V remitirán la certificación de estar en posesión del Título de Técnico del Sistema Educativo General o equivalente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 16 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero.

Los Cabos 1.º declarados NO EVALUABLES en ciclos anteriores por el incumplimiento de alguna condición necesaria para la evaluación y que en la actualidad estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, deberán remitir también la documentación señalada en el último párrafo de este punto.

Los Cabos 1.º deberán documentar el tiempo durante el cual han ejercido el mando de equipo, escuadra, pelotón o similares, especificando UCO de destino, fechas y tiempo total. La certificación deberá ser realizada por el Jefe de la UCO en la cual estaba destinado durante el periodo de mando a justificar.

-Unidades, Centros y Organismos de destino

En el caso de los Cabos 1.º relacionados en los anexos III y V, las unidades, centros y organismos de destino remitirán la siguiente documentación:

- a) Copia del documento F-26 debidamente legalizada.
- b) IPEC cumplimentado con carácter extraordinario conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre («BOD» número 181).

3. CALENDARIO

Durante la segunda semana del mes de enero de 2012, cada evaluado podrá consultar los datos que de él dispone la DIPE.

El 1 de febrero será la fecha límite de remisión a la DIPE/SUBCAM de las documentaciones requeridas.

Durante los meses de febrero/marzo se llevará a cabo la primera fase de trabajos previos de las juntas de evaluación, produciéndose al final de ésta la carga de datos provisionales de la evaluación en el portal personal de los interesados.

A continuación se abrirá un plazo de alegaciones para que los evaluados puedan remitir las observaciones que crean necesarias al resultado provisional de la evaluación mencionado en el párrafo anterior. Una vez revisadas las anteriores alegaciones, el resultado definitivo será mostrado en el portal personal de cada evaluado.

4. RENUNCIAS A LA EVALUACION

El personal incluido en los anexos I y III que lo desee, podrá renunciar a la evaluación para el ascenso, disponiendo de un plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, no pudiendo hacerlo con posterioridad en ningún otro momento del proceso.

Las instancias deberán adelantarse, vía fax, al número 917803464, de forma que tengan entrada en la Dirección de Personal dentro del plazo señalado anteriormente.

El personal incluido en los anexos IV y V, evaluación para asistencia a cursos de actualización, podrá renunciar a la evaluación cuando se publique la resolución del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército con las zonas definitivas, en los plazos que se señalarán en la citada resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 2011.—El General Jefe del Mando de Personal, Jesús Carlos Fernández Asensio.



ANEXO I

ZONAS DE ESCALAFÓN ASCENSOS POR LOS SISTEMAS DE ELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL CICLO 2012-2013.

CUERPO	EMPLEO	ESCALA	ESCALA Y CUERPO DE PROCEDENCIA	DESDE	HASTA	OBSERV.
CUERPO GENERAL DEL E.T.	CORONEL	OFICIALES	EOF CGET	1003760	1006300	
	TENIENTE CORONEL	OFICIALES	EOF CGET	3000010	3009320	
	COMANDANTE	OFICIALES	EOF CGET	6000120	6009910	
	CAPITAN	OFICIALES	EOF CGET	10000050	10014880	(2)
	SUBTENIENTE	SUBOFICIALES	EBS CGET	1024750	1038740	(1)
	BRIGADA	SUBOFICIALES	EBS CGET	3000020	3018310	
	SARGENTO 1.º	SUBOFICIALES	EBS CGET	6000010	6019760	(1)
CUERPO DE INTENDENCIA DEL E.T.	CORONEL	OFICIALES	EOF CINET	240000	283500	
	TENIENTE CORONEL	OFICIALES	EOF CINET	284000	405600	
	COMANDANTE	OFICIALES	EOF CINET	544000	644200	
	CAPITAN	OFICIALES	EOF CINET	798000	810000	
CUERPO DE INGENIEROS POLITECNICOS DEL E.T.	CORONEL	OFICIALES	EOF CIPET	255200	265260	
	TENIENTE CORONEL	OFICIALES	EOF CIPET	272150	349120	
	COMANDANTE	OFICIALES	EOF CIPET	373000	420000	
	CAPITAN	OFICIALES	EOF CIPET	452165	483000	
	COMANDANTE	TECNICA DE OFICIALES	ETO CIPET	85000	93700	(1)
	CAPITAN	TECNICA DE OFICIALES	ETO CIPET	98000	98000	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS (EEO)	COMANDANTE	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CGA	1327000	2226000	(1)
	CAPITAN	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CGA	2236720	2777000	
CUERPO DE ESPECIALISTAS (EEO)	COMANDANTE	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CEET	851000	943200	(1)
	CAPITAN	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CEET	980000	1060000	
MILITARES DE COMPLEMENTO	TENIENTE	MOCC	MV CGA	310000	354500	
	TENIENTE	MOET	MV CIPET	15000	63000	

(1) Con Curso de Actualización aprobado.

(2) Incluir al número 2238200.



ANEXO II

ZONAS DE ESCALAFON ASCENSOS POR EL SISTEMA DE ANTIGÜEDAD PARA EL CICLO 2012-2013.

CUERPO	EMPLEO	ESCALA	ESCALA Y CUERPO DE PROCEDENCIA	DESDE	HASTA	OBSERV.
CUERPO GENERAL DEL E.T.	TENIENTE	OFICIALES	EOF CGET	10028990	10029980	
	SARGENTO	SUBOFICIALES	ESB CGET	6042913	6051240	
CUERPO DE INTENDENCIA	TENIENTE	OFICIALES	EOF CINT	855000	866000	(2)
CUERPO DE INGENIEROS POLITECNICOS	TENIENTE	OFICIALES	EOF CIPet	508000	512000	
	TENIENTE	TECNICA DE OFICIALES	ETO CIPET	135700	139950	
	ALFEREZ	TECNICA DE OFICIALES	ETO CIPET	157000	174000	(1)
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS (A EXTINGUIR)	TENIENTE	ESCALA DE OFICIALES	EEO CGA	3920810	4001975	
	TENIENTE	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CGA	3920810	4001975	
	ALFEREZ	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CGA	4316000	4355500	
CUERPO DE ESPECIALISTAS (A EXTINGUIR)	TENIENTE	ESCALA DE OFICIALES	EEO CEET	1615100	1629800	
	TENIENTE	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CEET	1615100	1629800	
	ALFEREZ	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	EEO CEET	1714500	1760000	
ESCALA AUXILIAR	CAPITAN	EAUX-INF	EAUX INF	13382000	13445000	
	TENIENTE	EAUX-INF	EAUX INF	13610000	13611000	
	CAPITAN	EAUX-CAB	EAUX CAB	13080000	13080000	(1)
	TENIENTE	EAUX-CAB	EAUX CAB	13146000	13147000	
	CAPITAN	EAUX-ART	EAUX ART	13224000	13292000	(1)
	CAPITAN	EAUX-ING	EAUX ING	13183000	13217000	
	TENIENTE	EAUX-ING	EAUX ING	13341000	13341000	(1)
CAEO	CAPITAN	CAEO	CAEO CAEO	2018000	2018000	
				2086000	2176000	